

**RESOLUCIÓN No. 015**  
(29 de febrero 2024)

“Por la cual se adjudica un proceso de contratación”

El Gerente del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).

Que, el CEDAC LTDA., compete en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*

De acuerdo a la necesidad presentada, por el Ingeniero DIEGO SNEIDER PEREZ RUDA, Director Técnico y el Ingeniero MARTIN JAVIER DIEZ CONTRERAS, Director Técnico Suplente al GERENTE, informa la necesidad que se tiene en el área operativa.

Que, esta empresa es uno de los Centros de Diagnóstico Automotor más posicionado en el Departamento Norte de Santander (segundo puesto en el año 2022 en Inspecciones Técnico Mecánicas), enfocado en mejorar y tecnificar su sistema administrativo y operacional, lo que permite adquirir la confianza y seguridad por parte de los usuarios cuando realizan la Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes de sus vehículos.

Que, el CEDAC LTDA., requiere el servicio de suministro de Gasolina y Aceite Combustible Para Motores (ACPM) para los vehículos automotores que se utiliza regularmente en Cúcuta y también nuestra planta eléctrica que se utiliza y prende con frecuencia cada 15 días, esto para mantener su buen funcionamiento al momento de ser requerida cuando no tengamos servicio disponible por parte de la Empresa encargada de distribuir energía.

Que, es de vital importancia para la entidad el cumplimiento de la función misional y garantizar a los usuarios un servicio de calidad, transparencia y responsabilidad, teniendo en cuenta la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, para ello es pieza fundamental premiar la fidelidad y compromiso de los clientes, teniendo presente que los procesos de Revisión Técnico Mecánica no dependen única y exclusivamente del funcionamiento tecnológico de la entidad, pues para finalizar el proceso en su totalidad se requiere el funcionamiento adecuado de plataformas como el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y el Sistema de Control y Vigilancia (SICOV), además de los proveedores de servicio de internet, entre otras; por tal razón previendo las posibles fallas de dichos sistemas, teniendo en cuenta nuestro Plan de Mercadeo 2023-2024, punto 3.1 Actividades y beneficios, se encuentra el literal E en el cual menciona

y se programa la entrega bonos de fidelización en las instalaciones del CEDAC, durante jornadas especiales o situaciones tecnológicas presentes los cuales estarán representados en combustible.

Que, la presente contratación es necesaria, debido a que estos servicios de combustible hacen parte integral en la prestación de desplazamiento de los funcionarios y las personas encargadas de las estrategias comerciales conforme al Plan de Mercadeo 2023-2024, también el buen funcionamiento y manejo de la Planta Eléctrica, debe suplirse esta necesidad de manera prioritaria, de igual manera no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para prestar el servicio de suministro de combustibles para ejecutar la presente necesidad por lo tanto el Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta requiere contratar una persona jurídica que cumpla con las actividades que se deriven del presente contrato.

Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuró como reglas de juego del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-028-2024**.

Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-028-2024**, la fecha de cierre del proceso quedó establecida para el 26 de febrero de 2024 a las 04:00 PM.

Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso se recibió la siguiente oferta:

NO.	PROPONENTE	NO. SOBRES	NO. FOLIOS	FECHA	NO. RAD.	HORA
1	OSWALDO ALEJANDRO PALACIOS GONZALEZ - INVERSIONES CAMIONERO S.A.S.	1	24	26 de FEBRERO de 2024	149	03: 30 PM

Que, la entidad una vez revisada la propuesta del único proponente, la cual fue debidamente analizada de manera objetiva y confiándose de manera exclusiva a las reglas contenidas en el proceso de CONVOCATORIA PRIVADA CONV-PRIV-CEDAC-028-2024, recomienda a la entidad la oferta económica presentada por: INVERSIONES CAMIONERO S.A.S., identificado con NIT 900.658.933-6, representada legalmente por el Sr. OSWALDO ALEJANDRO PALACIOS GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 13.452.180 de Cúcuta, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000).

Que, se publicó el presente informe de evaluación en la página Web de la entidad, y se corre traslado de dos (2) días hábiles para que los oferentes presenten observaciones, aclaraciones o subsanaciones si es el caso. Como lo indica el Manual de Contratación de la entidad Versión 2019-01.

Que, no se recibieron observaciones al informe de evaluación publicado.

Que, de acuerdo a lo anterior;

## RESUELVE

Teléfonos: 318 2753476 – 322 2629145 / Correo electrónico: [contacto@cedac.gov.co](mailto:contacto@cedac.gov.co)

Avenida 9 # 21N – 30 Zona Industrial de Cúcuta

[www.cedac.gov.co](http://www.cedac.gov.co)

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-028-2024**, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO ESTRATEGIA COMERCIAL PARA IMPULSAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL CEDAC LTDA., GASOLINA PARA LA CAMIONETA DAEWOO DAMAS PLACA OWN251, MOTOCICLETAS YAMAHA YBR 125 PLACA SPA82E, TVS SPORT 100 ELS TBY92F Y PLANTA ELÉCTRICA PROPIEDAD DE LA EMPRESA”, a la empresa **INVERSIONES CAMIONERO S.A.S.**, identificado con NIT 900.658.933-6, representada legalmente por el Sr. **OSWALDO ALEJANDRO PALACIOS GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 13.452.180 de Cúcuta, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)**., conforme con la propuesta presentada la cual forma parte integrante de este proceso.

**ARTICULO SEGUNDO.** El valor del presupuesto será por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)**, incluido IVA, todos los costos, con cargo al **RUBRO B-05-01-01-003-004-05 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS DIVERSOS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar todos los trámites administrativos con el objeto de viabilizar la suscripción del respectivo contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente no procede recurso.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el 28 de febrero de 2024.

**ORIGINAL FIRMADO**

---

**MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA**  
Gerente

Proyectó: Everto Mendez Prada.  
Abg. Asesor Contratación.

# CEDAC



REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

NIT. 890.505.046-6